



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

INCIDENTE DE DESACATO

ACCIONANTE: LUIS ALVEIRO GAMBOA VILLANUEVA

ACCIONADO: EJERCITO NACIONAL-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

RADICACIÓN: 20001 31 03 005 2019 00250 00.

Diez (10) de febrero de dos mil veinte (2020)

En atención al escrito recibido en este despacho, por el señor LUIS ALVEIRO GAMBOA VILLANUEVA, en el que manifiesta que la entidad accionada no ha acatado el fallo de tutela de fecha cuatro (04) de octubre de 2019 emitida por esta agencia judicial, en el que se ordenó:

"PRIMERO: PROTEGER el derecho fundamental de petición del señor LUIS ALVEIRO GAMBOA VILLANUEVA. En consecuencia, se ordena al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-DEPENDENCIA ARCHIVO GENERAL que en el término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la notificación de este proveído, le notifique al señor LUIS ALVEIRO GAMBOA VILLANUEVA. Una respuesta clara, congruente y de fondo, ante la petición radica en cuanto a los certificados laborales de los periodos comprendidos entre 1990 a 1994, dicha respuesta deberá ser suministrada independientemente de que su contenido sea favorable o no a los intereses del peticionario, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia".

En virtud de lo anterior, se procede a darle cumplimiento al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, por lo que se requiere al capitán JAVIER RANDALL SUAREZ GALINDO o al Ministro de Defensa CARLOS HOLMES TRUJILLO GARCIA, encargados de hacer cumplir las órdenes impartidas en el fallo de tutela proferido el cuatro (04) de octubre de 2019. Se le advierte que de no tomar las medidas pertinentes para que la sentencia sea cumplida, se abrirá trámite incidental en su contra y contra el directamente responsable de darle cumplimiento al fallo de tutela, pudiendo ser sancionado como lo dispone el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991. Su informe deberá ser rendido dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
JUEZ

SPV.

REPÚBLICA DE COLOMBIA DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
RAMA JUDICIAL. JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD. Notificación por Estado.
La anterior providencia se notifica por estado
No. _____ el día _____
LEONARDO JOSÉ BOBADILLA MÁRTINEZ SECRETARIO

